DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

El L.E. MARIO ANGUIANO MORENO, Presidente Municipal de Colima, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su artículo 47, Fracción I, inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 2008, el Honorable Cabildo Municipal de Colima aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el gobierno municipal, en el Plan Municipal de Desarrollo de Colima 2006-2009, aprobado por el H. Cabildo, establece dentro de las Estrategias Generales para el Desarrollo del Municipio el tema de la Gobernabilidad para el Desarrollo y, dentro de éste, se destaca la necesidad de instituir un gobierno municipal que impulse las reformas reglamentarias para actualizar el marco jurídico municipal con el fin de alcanzar una administración pública municipal de calidad, mediante su adecuación a las disposiciones constitucionales y a las leyes secundarias, así como al nuevo contexto de la vida política, económica y social del municipio colimense.

SEGUNDO.- Que en acatamiento del Principio de Legalidad de que la autoridad solo puede hacer lo que la ley le faculta y considerando al municipio como orden de gobierno que debe sujetarse a la observancia plena e irrestricta del Estado de Derecho, la actual administración pública municipal valoró la problemática del Funcionamiento de los Centros Deportivos Municipales (hoy Centros Juveniles Municipales) construidos por el H. Ayuntamiento que se ubican en el municipio, determinando que es necesario adicionar y reformar algunos preceptos del ordenamiento existente va que hoy en día resulta obsoleto por no atender las necesidades actuales que en esta materia requiere el municipio, por lo que el Presidente Municipal Lic. Mario Anguiano Moreno, tomando como referente el Plan Municipal de Desarrollo de Colima 2006-2009, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para analizar tal situación dentro del marco de revisión y actualización de la reglamentación municipal vigente, de cuyo diagnóstico se desprende que en este rubro el municipio capitalino reguiere de adiciones y reformas al instrumento jurídico que regula el Funcionamiento de los Centros Deportivos Municipales (hoy Centros Juveniles Municipales), a fin de adecuarse a las diversas modificaciones que se han realizado a la legislación secundaria local, así como adaptarse a las nuevas necesidades y exigencias políticas, socioeconómicas, jurídicas, culturales, deportivas y de sana diversión y esparcimiento del municipio colimense.

TERCERO.- Que como resultado del citado análisis se concluyó, de manera inaplazable, en la imperiosa necesidad de adicionar y reformar la reglamentación municipal actual, así como expedir nuevos reglamentos en aquellas materias aun no reguladas a la fecha, implementando para tal efecto, como línea de acción, un Plan de Trabajo para la Elaboración y Actualización de la Reglamentación Municipal, entre los que se consideró de manera prioritaria el relativo a los espacios o centros deportivos del municipio.

CUARTO.- Que el funcionamiento de los Centros Deportivos construidos y administrados por esta entidad pública municipal constituye una materia de orden público e interés general, y es necesario que se cuente con instalaciones apropiadas, adecuadas y funcionales, concomitantemente con el respeto a la salud física y mental, a la educación, a las actividades recreativas, a la sana diversión y convivencia, sano entretenimiento y esparcimiento, al medio ambiente y preservación de la imagen urbana.

Que en términos de lo previsto por el artículo 45 fracción V de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es una facultad y obligación del ayuntamiento que se ejercerá por el H. Cabildo, en materia de Participación Social, Desarrollo Económico, Salud, Educación y Cultura, la de: a) Fomentar las actividades deportivas en el municipio, de ahí que dicha atribución no sólo constituye una obligación sino también un compromiso y una convicción por parte de la actual administración pública municipal 2006-2009 de, con este tipo de acciones, fomentar y estimular la realización y práctica del deporte entre la población, teniendo instalaciones adecuadas, apropiadas y funcionales para fortalecer el desarrollo humano físico y mental.

QUINTO.- Que en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 1984, el H. Cabildo de Colima, aprobó el actual Reglamento General para los Centros Juveniles Municipales, este ordenamiento cuenta con 27 artículos y dos disposiciones transitorias, sin embargo, es un reglamento con casi 25 años de antigüedad, el cual contiene algunos conceptos que ya resultan anacrónicos, inoperantes y obsoletos, y no se ajusta ya a la realidad y exigencia actual del municipio, haciendo infuncionales en muchos de los casos los centros deportivos.

SEXTO.- Que con las reformas y adiciones al ordenamiento en cuestión, se modifica la nomenclatura del actual Reglamento General para los Centros Juveniles Municipales, para quedar como Reglamento para el Funcionamiento de los Centros Deportivos del Municipio de Colima, toda vez que con la denominación y contenido actual del ordenamiento se circunscribe este tipo de espacios sólo para los niños y jóvenes, limitando así su uso y destino, por lo que con la propuesta se amplía el universo poblacional que podrá hacer uso de dichas áreas deportivas, sin restricciones de edad o a sectores determinados de la población en su regulación, de modo tal que también podrán hacer uso libremente de las instalaciones de dichos Centros importantes segmentos de la población como son los adultos, los adultos en plenitud y las personas con discapacidad, bajo ciertos requisitos.

SÉPTIMO.- Que partiendo de las circunstancias y tiempos actuales es necesario actualizar el presente ordenamiento, integrándose con un total de 25 artículos y dos disposiciones transitorias.

Que entre los puntos a destacar de las adiciones y reformas al presente Reglamento se tienen los siguientes: Con el fin de hacer más operativos y funcionales los Centros Deportivos, se hacen las modificaciones correspondientes para adecuarse a la actual estructura orgánica municipal (con antelación dependían de la anteriormente denominada Dirección de Cultura y Bienestar Social, ahora orgánicamente de la Secretaría del Ayuntamiento y desde el punto de vista operativo y administrativo

de la Jefatura del Departamento de Fomento Deportivo); permitirán el libre acceso a los Centros a todos los vecinos de los barrios, clubes o instituciones, que así lo soliciten; toda persona podrá hacer uso de las instalaciones de cada Centro; se enuncian los Centros Deportivos existentes a la fecha en el municipio (nueve en zona urbana y dos en zona rural); con base en la operatividad actual y la estructura organizacional vigente, se establece que la administración o control de los Centros estará a cargo de la Jefatura del Departamento de Fomento Deportivo, del Encargado de cada Centro, de los Promotores o Auxiliares Deportivos y de los Comités de Participación Social; se establecen con base en la actual estructura orgánica y operativa las atribuciones de la Jefatura de Fomento Deportivo y del Encargado de cada Centro; se determina el carácter o calidad de usuario de los Centros, plasmando lo requisitos, así como sus derechos y obligaciones; se definen las reglas para el uso de los Centros Deportivos y del material deportivo y recreativo y, finalmente, se instaura un capítulo que prevé las medidas disciplinarias a quienes atenten contra las instalaciones e infraestructura física, áreas verdes y ornamentales de los Centros Deportivos.

OCTAVO.- Que con fecha 22 de febrero de 2008, por instrucciones del Presidente Municipal, Lic. Mario Anguiano Moreno, se llevó a cabo el "Foro de Consulta Ciudadana para la Elaboración y Actualización de la Reglamentación Municipal en Colima", en el que la ciudadanía y miembros de organizaciones civiles, cámaras empresariales e instituciones públicas, privadas, sociales y deportivas, entre otras, participaron con opiniones, puntos de vista, recomendaciones y comentarios para realizar adiciones y reformas a este Reglamento. Las propuestas fueron recibidas y discutidas con los titulares de las dependencias competentes del H. Ayuntamiento en diversas reuniones de trabajo.

NOVENO.- Que el Secretario del Ayuntamiento, por acuerdo con el Presidente Municipal y Presidente de esta Comisión dictaminadora, Lic. Mario Anguiano Moreno, convocó a los munícipes del H. Cabildo a diversas reuniones de trabajo con el fin de estudiar, analizar y discutir el contenido del proyecto de las adiciones y reformas al Reglamento en comento, quienes participaron de manera activa con sus comentarios, observaciones y aportaciones, las cuales enriquecieron el texto de la propuesta definitiva de las modificaciones al Reglamento. En dichas reuniones se contó con la participación del Secretario del Ayuntamiento, del Director General de Asuntos Jurídicos, del Jefe del Departamento de Fomento Deportivo y de la Coordinadora de Eventos Deportivos adscrita a ésta última dependencia.

DÉCIMO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I inciso a), 116, 117, 118, 119 y 119 BIS de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 25, 26 fracción II, 28, 139 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, es facultad del Ayuntamiento, por conducto del H. Cabildo, aprobar, elaborar, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en materia municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS
DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto determinar las reglas para la organización interior y el funcionamiento de los Centros Deportivos Municipales construidos por el H. Ayuntamiento de Colima.

ARTÍCULO 2.- Los Centros Deportivos Municipales dependerán orgánicamente de la Secretaría del Ayuntamiento y operativa y administrativamente de la Jefatura del Departamento de Fomento Deportivo del H. Ayuntamiento de Colima.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría del Ayuntamiento y la Jefatura del Departamento de Fomento Deportivo, permitirán el libre acceso a los Centros Deportivos Municipales a todos los vecinos de los barrios, clubes o instituciones, que así lo soliciten.

ARTÍCULO 4.- Toda persona podrá hacer uso de las instalaciones de cada Centro Deportivo Municipal, sujetándose para ello a lo dispuesto por el artículo 15 de este Reglamento.

ARTÍCULO 5.- De manera enunciativa los Centros Deportivos Municipales que actualmente existen son los siguientes:

Zona Urbana

San Francisco
Placetas
Infonavit-La Estancia
Venustiano Carranza
Ignacio Zaragoza
Huertas del Cura Arzac
Oriental Sur
Barrio Alto
Francisco Brun Ramos

Zona Rural

Lo de Villa Miguel Larios González

ARTÍCULO 6.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

-PRESIDENTE: PRESIDENTE MUNICIPAL.

-SECRETARIO: SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

-JEFATURA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO.

-JEFE: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO.

-CENTRO: CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL.

- -ENCARGADO: ENCARGADO (A) DE CENTRO DEPORTIVO.
- -PROMOTOR: PROMOTOR DEPORTIVO, AUXILIAR DEPORTIVO, ENTRENADOR.
- -COMITÉS: COMITÉS DE PARTICIPACION SOCIAL.
- -COMISARIOS: COMISARIOS MUNICIPALES Y PRESIDENTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS

ARTÍCULO 7.- La administración o control de cada uno de los Centros, estará a cargo del siguiente personal:

- I. Jefatura.
- II. Encargado.
- III. Promotores.
- IV. Comités.

ARTÍCULO 8.- Corresponderá a la Jefatura, las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Dar a conocer el Programa y Cronograma de Actividades Deportivas y Recreativas.
- II. Designar al Encargado responsable de cada Centro.
- III. Acordar la suspensión temporal o en su caso definitiva, de los usuarios del Centro.
- IV. Aprobar las reglas específicas de operación de cada Centro.
- V. Solicitar o requisitar el material deportivo, recreativo, administrativo y de limpieza a la Secretaría.
- **VI.** Requerir a las Dependencias correspondientes mejoras en los servicios de cada Centro cuando sean solicitados.
- VII. Elaborar las convocatorias para los eventos, que se lleven a cabo en los Centros.
- **VIII.** Proponer a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento la persona o personas encargadas de la administración de la cafetería del Centro.
- IX. Conocer de las infracciones cometidas por los usuarios, a efecto de previa calificación de la falta imponer la sanción correspondiente, de conformidad con el artículo 25 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- Cuando los deportistas asistentes a estos Centros o Instituciones, requieran del uso o préstamo de la instalación deportiva, deberán hacerlo por escrito, dirigido al Presidente o a la Jefatura, para su autorización, condiciones y tiempo de uso.

ARTÍCULO 10.- La persona encargada de la Coordinación Deportiva de la Jefatura, suplirá las ausencias del Jefe, cuando exista un requerimiento que se presente en el funcionamiento de un Centro.

ARTÍCULO 11.- El Encargado tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- **I.** Coordinar, impulsar y fomentar las actividades específicas de cada evento deportivo o recreativo que se programe.
- II. Dirigir la operatividad del Centro, siguiendo el Cronograma Deportivo anual de la Jefatura.
- III. Convocar a los Eventos Deportivos y Recreativos, que se lleven a cabo en el Centro.
- IV. Procurar la conservación de las Instalaciones y materiales del Centro.
- V. Coordinar el horario de la operatividad del Centro, de acuerdo a la programación establecida por día.
- VI. Vigilar que el Centro, funcione con personal de la Jefatura de Lunes a Viernes de 16:00 a 22:00 horas, o en su caso si se requiere se ampliará el horario de actividades máximo una hora más.
- VII. En caso de requerirse que el Centro permanezca abierto los fines de semana, solicitará el apoyo del Comité, donde se encuentre ubicado dicho Centro, para efecto de abrirlo y cerrarlo.
- VIII. En el caso de que hubiese actividades deportivas de fin de semana, el Encargado solicitará al Jefe la designación de un Promotor.
- IX. Solicitar a la Jefatura cualquier modificación en los horarios del Centro.
- **X.** Resguardar el material deportivo, recreativo y administrativo del Centro, teniendo junto con el Jefe el inventario de ello.
- XI. Cuidar que dentro de las instalaciones del Centro observen los usuarios buen comportamiento.
- **XII.** Reportar a la Jefatura de irregularidades o situaciones fuera de su alcance que sean cometidas por los usuarios del Centro.
- XIII. Comunicar a las autoridades competentes, así como al Jefe y al Comité, a la brevedad posible, cualquier acto vandálico que se cometa en las instalaciones o con el material deportivo, de limpieza y administrativo existente en el Centro, proporcionando todos los datos que conduzcan a la localización de las personas que hayan efectuados tales actos.

XIV. Imponer las medidas disciplinarias a que lo faculta este Reglamento

ARTÍCULO 12.- El Encargado será designado por el Jefe. Su nombramiento dependerá del tipo de contratación, ya sea sindicalizado, de confianza o de honorarios asimilables a salarios, y estará incluido en el régimen laboral del Ayuntamiento; contará con el apoyo de un Promotor, que también será designado por el Jefe.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS USUARIOS DEL CENTRO

ARTÍCULO 13.- Son usuarios, todas aquellas personas que ingresen al Centro y que reúnan los siguientes requisitos:

- **I.** Estar inscrito y participando en torneos o eventos convocados por el H. Ayuntamiento, o por alguna institución o particular previa autorización de la Jefatura.
- II. Observar buen comportamiento y respetar las instalaciones y el material del Centro.
- III. No estar bajo el efecto de alguna bebida embriagante y/o sustancias psicotrópicas.
- **IV.** No estar armado.

ARTÍCULO 14.- El registro de cada usuario, quedará plasmado en las cédulas de inscripción de cada equipo participante en un evento o torneo que se convoque y lo llevará a cabo el Encargado y/o Promotor.

ARTÍCULO 15.- Los derechos de los usuarios serán los siguientes:

- Hacer uso adecuado de las instalaciones y de los materiales deportivos y recreativos del Centro.
- II. Participar en las actividades deportivas y recreativas del Centro.
- **III.** Proponer todo tipo de medidas que tiendan a mejorar la operación del Centro.

ARTÍCULO 16.- Serán obligaciones de los usuarios, las siguientes:

- I. Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones y el material del Centro.
- **II.** Conducirse con orden y respeto de obra y palabra con sus compañeros de equipo y de otros equipos.
- III. Utilizar un lenguaje correcto, evitando la expresión por medio de frases obscenas o infamantes, y en general, toda actitud que vaya en contra de la moral y de las buenas costumbres.
- **IV.** Acatar las indicaciones que les haga el Encargado, respecto al uso de las instalaciones y el material propio del Centro.

- V. Procurar junto con el Encargado la limpieza del Centro.
- VI. Reportar al Encargado, las anomalías que encuentre en las instalaciones y material del Centro.
- VII. No introducir a las instalaciones del Centro, bebidas embriagantes, drogas o sustancias enervantes.
- VIII. Los usuarios que participen en los torneos deportivos deberán de estar inscritos en un equipo.
- IX. Aquellas personas que de propia voluntad deseen participar apoyando o aportando sus conocimientos de algún deporte en especial en el Centro, lo podrán hacer previa autorización del Encargado, informando al Jefe para su autorización.
- **X.** No Atentar contra la flora y fauna que hubiere en los Centros.
- XI. No Atentar contra la limpieza de los Centros.
- **XII.** No cometer cualquier ultraje a la moral pública dentro o en las inmediaciones de las instalaciones.
- **XIII.** No cometer actos vandálicos, como robo, daños, y/o otras acciones que afecten las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO CUARTO

REGLAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y EL MATERIAL DEPORTIVO Y RECREATIVO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 17.- Los Centros estarán abiertos a los usuarios dentro de los horarios que particularmente se establezcan por la Jefatura y el Encargado.

ARTÍCULO 18.- El material deportivo y recreativo del Centro estará al cuidado del Encargado, el cual lo facilitará a quién lo solicite.

El usuario que solicite el material deportivo o recreativo propio del Centro, se hará responsable del cuidado y buen uso de él, así como de su devolución al Encargado.

ARTÍCULO 19.- No se permitirá el acceso a las instalaciones del Centro, a las personas que muestren síntomas de encontrarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o substancias enervantes.

ARTÍCULO 20.- No deberán los usuarios introducir a las instalaciones del Centro, ninguna clase de animales.

ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento podrá establecer cuotas razonables a los usuarios, mismas que se aplicarán en el mantenimiento y conservación de los Centros.

ARTÍCULO 22.- Durante el desarrollo de las actividades a que se refiere el artículo anterior, se dará acceso a las instalaciones de los Centros al público en general, teniendo obligación las personas que asistan a ellos, de observar las disposiciones que para los usuarios establece este Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 23.- Las violaciones al contenido al artículo 16 del presente Reglamento, serán sancionadas de un día a cuatro meses de suspensión en el ingreso al Centro según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 24.- Para el caso específico de las violaciones a las fracciones XII y XIII del artículo 16 de este Reglamento, la sanción a aplicar consistirá en la suspensión definitiva en el ingreso a los Centros.

ARTÍCULO 25.- Los Centros podrán permanecer cerrados temporal o definitivamente cuando las causas así lo ameriten, previa aprobación del H. Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas y adiciones al presente ordenamiento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

SEGUNDO.- Los Centros Deportivos Municipales constituidos con posterioridad a la publicación del presente Reglamento se sujetarán a las disposiciones previstas en el mismo.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, a los dieciocho días del mes de agosto de 2008.

L.E. MARIO ANGUIANO MORENO, Presidente Municipal. Rúbrica.- LIC. JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ COTTIER, Secretario del Ayuntamiento. Rúbrica.- C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL, Síndico Municipal. Rúbrica.- C. GONZALO VERDUZCO GENIS, Regidor. Rúbrica.- PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES, Regidor. Rúbrica.- LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL, Regidora. Rúbrica. C.P. LEONOR DE LA MORA BEJAR, Regidora. Rúbrica.- LIC. VICTOR JACOBO VAZQUEZ CERDA, Regidor. Rúbrica. C. JOSE VERDUZCO MORENO, Regidor. Rúbrica.- LIC. MARGARITA PADILLA CAMBEROS, Regidora. Rúbrica.- LIC. ELIA BEATRIZ CARDENAS WALLE, Regidora. Rúbrica.- LIC. PATRICIA LUGO BARRIGA, Regidora. Rúbrica.- ARQ. MILTON DE ALVA GUTIERREZ, Regidor. Rúbrica.- ING. ARMANDO GONZALEZ MANZO, Regidor. Rúbrica.-